

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0565-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios y tres files (03) files;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 4487-2018-UNHEVAL, del 21.DIC.2018, se aprobó el Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2019-I; modificada con la Resolución Rectoral N° 1954-2018-UNHEVAL, del 31.DIC.2018, únicamente en el extremo de excluir la venta de bases, siendo la convocatoria (publicación y difusión) en el portal de la página web de la institución: www.unheval.edu.pe;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0576-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de febrero de 2019, entre otros se ratifica la Resolución Rectoral N° 0040-2019-UNHEVAL, de fecha 16 de enero de 2019, que aprobó las plazas docentes y de jefes de práctica para contrato 2019-I de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectiva facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que registrará a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE:

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

2°. DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, con el Oficio N° 0143-2019-UNHEVAL-FCA-D, remite la Resolución N° 0092-2019-UNHEVAL-FCE/CF, donde se propone al Consejo Universitario el contrato de los docentes 2019-I, adjuntando cinco curriculum vitae;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 564-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 328-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente:

RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:

Que de acuerdo a la Guía para la presentación de Documento, que es parte del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el folder A, debe contener los siguientes documentos: 8. d. "Si fue docente de la UNHEVAL, adjuntar constancia de no adeudar, que necesariamente será presentada en el formato establecido por la UNHEVAL, de las siguientes dependencias d. Constanza de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema

///...



informático, dentro del cronograma autorizado de los últimos dos años que se desempeñó como docente; en caso de corresponder emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos"; asimismo en el Rubro: IMPORTANTE se encuentra considerado en el punto 2. Que cualquier falta, incumplimiento de transgresión en el Folder A, Reglamento de Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso"; sin embargo en el presente concurso se ha declarado ganador a los postulantes ROMEL JUVENAL JAVIER QUIJANO y CLEVER JOAQUIN BAYLON, que no han cumplido con presentar su constancia de entrega de notas, pese a que de acuerdo a los documentos adjuntos el primero de los mencionados ha dictado cátedra los años 2016 y 2018 y el segundo de los mencionados 2015 y 2016; consecuentemente, debieron haber sido descalificados:

POR LO QUE ATENDIENDO A QUE EL POSTULANTE ROMER JUVENAL JAVIER QUIJANO Y CLEVER JOAQUIN BAYLON, NO HAN CUMPLIDO CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONCURSO PÚBLICO, NO PUEDEN SER CONTRATADOS COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO.

Que, asimismo, respecto al postulante ALEJO CELESTINO PABLO, se tiene que el mismo en los aspectos externos no cumple el puntaje mínimo exigido en el artículo 34 del Reglamento de Concurso en razón a que si bien es cierto se le ha consignado como puntaje mínimo obtenido 20.00 en aspectos externos sin embargo revisado el file del postulante se tiene las siguientes observaciones:

4. **Experiencia Profesional Universitaria:** Se le ha considerado 10 semestres académicos en la UNHEVAL, sin embargo revisado su file se tiene que ha laborado para la UNHEVAL en calidad de docente universitario en el año 2017 en el ciclo de verano y la demás resoluciones son servicios como docente en el CEPREVAL, que está referido a brindan estudios a alumnos egresados de EDUCACIÓN SECUNDARIA que aún no ingresan a la UNHEVAL; por lo tanto no podía haberse considerado dicha experiencia en docencia; asimismo, en este rubro también se le ha otorgado puntaje como experiencia en docencia universitaria los servicios prestados como Jefe de Práctica en la Universidad Privada Huánuco; POR LO QUE EL PUNTAJE CORRECTO EN ESTE RUBRO ES DE 1.05 y no de 5 como se ha considerado erróneamente.

5. **Cátedra Académica:** En este rubro se ha considerado 0; sin embargo, se aprecia que ha prestado servicios como docente universitario la cual tiene la categoría de Auxiliar en la Universidad de Huánuco, por lo que el puntaje a asignarse en este rubro es de 2.00.

6. **Régimen de Dedicación:** En ese rubro se ha considerado el puntaje de 0; sin embargo, se aprecia que atendiendo a que ha prestado sus servicios a tiempo parcial 5 semestres el puntaje a consignarse debió ser de 1.0.

7. **Experiencia Profesional Extra Universitaria:** se consideró el puntaje de 2.5; sin embargo, el puntaje correcto es de 1.5 ya que solamente acredita 36 meses sin sobre posición entre la experiencia universitaria y la extrauniversitaria.

Por lo que el postulante obtuvo el puntaje de 18.25, es decir, que no llegó al puntaje mínimo de 20 y como tal debió haber sido descalificado; POR LO QUE NO CORRESPONDE SU CONTRATO COMO GANADOR DE CONCURSO PÚBLICO.

RESPECTO A LOS PROFESIONALES FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS; ROSA ESTEBAN JURADO y CLEVER JOAQUIN BAYLON:

Que, respecto a los demás postulantes FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS; ROSA ESTEBAN JURADO y CLEVER JOAQUIN BAYLON, se tiene que de acuerdo al artículo 4° del Reglamento DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS para ser docente contratado Tipo B(DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:

- Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley; en el caso de profesionales médicos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y la segunda especialidad obtenida mediante residentado médico, los cuales cumplen todos los postulados que se está proponiendo su contratación.
- Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
- Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que fueron declarados ganadores del concurso público de mérito.

Cuarto: Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:

- Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen los postulantes
- Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen los postulantes.
- Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el fólder A; el cual cumplen todos los postulantes.

///...



Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que los postulantes no se encuentra en ninguna causal de impedimento para concursar que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El docente separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado la cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impida trabajar en una institución pública.

Que en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulantes propuestos para contrato docente FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS, ROSA ESTEBAN JURADO y CLEVER JOAQUIN BAYLON, los cuales cumplen con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo, debe precisarse que atendiendo a que son únicos postulantes se ha realizado una revisión sobre si cumple con el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento del Docente Valdizano, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación de los profesionales FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS y ROSA ESTEBAN JURADO, ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO EN LAS PLAZAS QUE SE HAN PRESENTADO LOS POSTULANTES.

CONTRATACIÓN DE LOS POSTULANTES PABLO ALEJO CELESTINO Y CLEVER JOAQUIN BAYLON:

Que, respecto al postulante PABLO ALEJO CELESTINO, se tiene que en la plaza que ha postulado se ha presentado el profesional Reynaldo Rodríguez Julca, quien ha sido eliminado por no haber obtenido el puntaje mínimo de los aspectos internos; ante ello y atendiendo a que el profesional PABLO ALEJO CELESTINO, cumple con los requisitos exigidos para contrato directo y que viene dictando cátedra corresponde que se le contrate de manera directa.

Que, respecto al postulante CLEVER JOAQUIN BAYLON, debe de precisarse que atendiendo a que no cumple los requisitos exigidos de acuerdo a lo precisado en los considerandos anteriores y existen un segundo postulante que es Julia Angélica Ramos Ortiz; se está solicitando se remita el expediente de la referida postulante y luego del cual se emitirá el informe respectivo sobre la contratación, quedando en custodia de Asesoría Legal su expediente.

ADJUDICACIÓN DE LA PLAZA:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Rectoral N° 040-2019-UNHEVAL, para el primer semestre 2019.

Que de acuerdo al Calendario Académico 2019, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico periodo 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho periodo.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA: que se emita la resolución rectoral con cargo a dar cuenta a consejo universitario disponiendo: LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE PARA EL SEMESTRE 2019-I A LOS POSTULANTES PROFESIONALES FRANCISCO ELI ESPINOZA RAMOS y ROSA ESTEBAN JURADO, DESDE EL 01 DE ABRIL AL 06 DE AGOSTO DE 2019 y DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO DE LOS PROFESIONALES ROMEL JUVENAL JAVIER QUIJANO y PABLO ALEJO CELESTINO, PERO SI SU CONTRATACIÓN DIRECTA DESDE EL 01 DE ABRIL HASTA EL 06 DE AGOSTO DE 2019 ;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3355-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído N° 0313-2019-UNHEVAL/SG, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, se precise sobre el contrato del docente Clever Joaquin Baylon y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 542-2019-UNHEVAL-AL, precisa que la contratación del docente Clever Joaquin Baylón, es contrato directo en atención a que habiendo solicitado el expediente del postulante que quedo en segundo lugar tampoco cumplió con presentar sus constancia de no adeudar; por lo que atendiendo a que el docente viene dictando cátedra y cumple con todos los requisitos para ser contratado directamente, se debe proceder al contrato respectivo; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...

